



Consecutivo: 5000175872021

Santiago de Cali, 07/04/2021 8:04:28 a. m.

Señor

ALEJANDRO CARLOS CHACHON CAMARGO

Honorable Representante a la Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

[debates.comisionsegunda@camara.gov.co](mailto:debates.comisionsegunda@camara.gov.co), [comision.segunda@camara.gov.co](mailto:comision.segunda@camara.gov.co),

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE AL DEBATE DE CONTROL POLÍTICO – SU CARTA DEL 25 DE ENERO DE 2021 DIRIGIDA A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA – CREG

En atención a su solicitud de información relacionada en el Asunto, recibida en EMCALI EICE ESP a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el Radicado No. 20212200119751 de fecha 2021-03-24, la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Energía da respuesta a la pregunta 4 literales b y c de nuestra competencia:

4. *Sírvase Detallar en lo Correspondiente a los Autogeneradores de Pequeña Escala (AGPE):*
  - b. *¿Cuál es el precio de venta del (\$kWh) de energía fotovoltaica (Solar) de los Autogeneradores (AGPE) a los Comercializadores de energía en Colombia? Indique por Departamentos y Municipios.*

Respuesta:

De acuerdo con la resolución CREG 030 por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional:

**“Artículo 17. Reconocimiento de excedentes de AGPE que utiliza FNCER.** Al cierre de cada periodo de facturación, los excedentes se reconocerán como créditos de energía al AGPE que utiliza FNCER de acuerdo con las siguientes reglas:

Para AGPE





Consecutivo: 5000175872021

Los excedentes que sobrepasen su importación de energía eléctrica de la red en el periodo de facturación, se liquidarán al precio horario de bolsa de energía correspondiente.

Parágrafo. En los días en que exista periodo crítico se entiende que el precio de bolsa de energía aplicable es el precio de escasez ponderado de ese día según se define en la Resolución CREG 071 de 2006.

Estas condiciones aplican para Departamentos y Municipios.”

c. *¿Cuál es el precio de venta del (\$kWh) de energía Eólica de los Autogeneradores (AGPE) a los Comercializadores de energía en Colombia? Indique por Departamentos y Municipios.*

Respuesta:

De acuerdo con la resolución CREG 030 por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional:

**“Artículo 17. Reconocimiento de excedentes de AGPE que utiliza FNCER.** Al cierre de cada periodo de facturación, los excedentes se reconocerán como créditos de energía al AGPE que utiliza FNCER de acuerdo con las siguientes reglas:

Para AGPE

Los excedentes que sobrepasen su importación de energía eléctrica de la red en el periodo de facturación, se liquidarán al precio horario de bolsa de energía correspondiente.

Parágrafo. En los días en que exista periodo crítico se entiende que el precio de bolsa de energía aplicable es el precio de escasez ponderado de ese día según se define en la Resolución CREG 071 de 2006.

Estas condiciones aplican para Departamentos y Municipios”

Cordialmente,

MARINO DEL RIO URIBE  
GERENTE DE UNIDAD ESTRATEGICA  
DE NEGOCIO DE ENERGIA

OSCAR EDUARDO AREVALO AMAYA  
JEFE UNIDAD DE GENERACIÓN

Proyecto: ANDRÉS DAZA, Contratista PS; EDWIN CUERVO, Contratista PS  
Elaboro: MARY ALEJANDRA APONTE QUINTERO, Secretaria Administrativa  
Revisó: OSCAR EDUARDO AREVALO AMAYA, Jefe Unidad de Generación

